



APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN

NOTICIAS APECC

C/RUIZ VILA Nº 8, 12001 CASTELLÓ

964 227 166

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

El BOE del 23 de marzo publicó la [Orden TED/268/2024](#), de 20 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2024.

PLAN ESTRATÉGICO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA 2024-2027

Se ha publicado el [PLAN ESTRATÉGICO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA 2024- 2027](#)

NORMAS LEGALES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, DESEMPLEO, PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD, FOGASA Y FORMACIÓN PROFESIONAL 2024

Se ha publicado en el BOE, la [Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.](#)

PANORAMA DE LA FISCALIDAD AUTONÓMICA Y FORAL 2024

El Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF), órgano especializado en fiscalidad del Consejo General de Economistas de España, ha publicado el estudio [Panorama de la fiscalidad autonómica y foral 2024](#).

Dicho estudio presenta, de forma detallada, Comunidad por Comunidad, toda la normativa vigente para 2024 en tributos cedidos y en impuestos propios –resaltando las novedades que se han producido desde la anterior edición–, recoge series de recaudación, claves económicas para el análisis comparativo de las CCAA, resume las tendencias que se observan e intenta que todo ello se visualice con numerosos ejemplos en los que se compara la tributación en los distintos territorios, para distintas rentas, patrimonios, caudales hereditarios o bienes transmitidos.

RECAUDACIÓN SEGURIDAD SOCIAL

El BOE de 27 de marzo, ha publicado la el [Real Decreto 322/2024](#), de 26 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, y el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

El presente Real Decreto modifica artículo 80 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que regula el procedimiento para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, que constituye uno de los créditos y derechos de la Seguridad Social objeto de su gestión recaudatoria, a fin de eliminar ese factor de discrecionalidad en la resolución sobre las solicitudes de fraccionamiento del pago de las cantidades adeudadas, posibilitando su concesión en cualquier caso en que sea solicitado por el interesado.

Asimismo, se atenúan los supuestos que dan lugar a entender revocada la autorización para el pago fraccionado, estableciendo que cabrá entender revocada dicha autorización únicamente cuando se produzca la falta de ingreso del importe correspondiente a tres de los plazos de fraccionamiento concedidos (en lugar de cuando concurra la falta de pago de uno solo de los plazos, conforme establece la regulación vigente).

También son objeto de modificación los artículos 90 y 120 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, al objeto de adecuar dichos preceptos a las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas relativas a, respectivamente, la conveniencia de completar la información sobre las cuentas corrientes objeto de embargo y permitir la celebración de una segunda subasta de los bienes embargados a un tipo inferior al de la primera.

Igualmente, se modifica, también, la disposición adicional octava del mismo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a fin de ampliar los supuestos en que el pago de las cuotas ha de realizarse mediante el sistema de domiciliación en cuenta abierta en una entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social, incorporando a los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, durante los periodos de inactividad, así como a los sujetos responsables del pago de la cuota correspondiente al convenio especial con la Seguridad Social, con determinadas excepciones, estableciéndose, por medio de la disposición transitoria primera, un amplio plazo para la comunicación de la cuenta bancaria para los sujetos a los que resulte de aplicación la nueva obligación que ya se encontrasen en situación de alta en la Seguridad Social.

Con respecto al Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, se incorpora la regulación necesaria para hacer posible la aplicación de la cotización adicional de solidaridad a que se refiere el artículo 19 bis de

la LGSS, incorporado a dicho texto por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo.

Por último, se estima preciso establecer un nuevo plazo, que vence el 30 de junio de 2024, a fin de que los trabajadores que, en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, figuren en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, como trabajadores por cuenta propia incluidos en el grupo primero de cotización, y que, por las peculiaridades de su inclusión en ambos, deban aportar cualquiera de los datos relacionados en los párrafos 1.o a 8.o del artículo 30.2.b) del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y que no los hubiesen comunicado con anterioridad al 1 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria única del Real Decreto 504/2022, de 27 de junio, por el que se modifican el Reglamento General sobre

inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, para actualizar su regulación respecto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos, procedan a la comunicación de los referidos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

NORMAS LEGALES DE COTIZACIÓN 2024

El BOE de 28 de marzo ha publicado la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo. Una vez aprobado el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, con efectos desde el 1 de enero de 2024, la presente Orden actualiza el tope mínimo de la base de cotización a la Seguridad Social en cada uno de sus regímenes conforme al salario mínimo interprofesional aprobado para este año 2024.

Asimismo, modifica parcialmente la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, en aquellos preceptos que contienen importes vinculados directamente al SMI, así como los importes de la base mínima superiores, de forma que se incrementen en la misma proporción de dicha subida. También se subsanan ciertos errores advertidos en la redacción del artículo 31 de la mencionada Orden PJC/51/2024, en cuanto a la referencia a las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las bases de cotización por conceptos de recaudación conjunta, previsión recogida en el artículo 122.Once.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Asimismo, se corrige, en el artículo 45.2 de la Orden, una referencia incorrecta al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Finalmente, añade un nuevo apartado 6 al artículo 45, todo ello de la Orden PJC/51/2024, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

PROGRAMA EMPLEAVERDE+ CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN O MEJORA DE COMPETENCIAS PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Está abierta una convocatoria de ayudas del Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y que gestiona la Fundación Biodiversidad, con la **finalidad** de apoyar proyectos para la adquisición o mejora de competencias dirigidas a personas desempleadas o trabajadoras, que den respuesta a los retos y oportunidades vinculados a la transición ecológica.

Los proyectos para la adquisición y mejora de competencias estarán orientados a facilitar el acceso al mercado laboral y a fomentar el reciclaje profesional y el emprendimiento, y deberán enmarcarse en alguna de las siguientes **líneas de actuación**:

- Línea 1. Capacitación para la adquisición o mejora de competencias para el empleo verde.
- Línea 2. Capacitación práctica para personas desempleadas "aprender trabajando". Podrán resultar **entidades beneficiarias** alguna de las siguientes tipologías:
 - Personas jurídicas públicas.
 - Personas jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro.
- - Agrupaciones de personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro que, aun careciendo de personalidad jurídica como agrupación, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención.

Las **bases reguladoras** de estas ayudas están establecidas en la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

El **presupuesto** de la convocatoria es de 30.000.000 €. El importe mínimo solicitado por proyecto será de 150.000 € y el máximo de 2.000.000 €. Para los proyectos presentados por una agrupación, en el caso de la línea 1, el importe mínimo solicitado por cada una de las entidades que la forman deberá ser, como mínimo, de 75.000€.

El **plazo de presentación de solicitudes** finalizará el día 2 de junio de 2024.

Se adjunta el extracto de la convocatoria publicado en el BOE. Para una completa información, el texto de la convocatoria así como otra documentación relevante están publicados en la página web de la Fundación Biodiversidad, www.fundacion-biodiversidad.es

ANUARIO 2023 DE LA ESTADÍSTICA REGISTRAL INMOBILIARIA

El número de compraventas de vivienda registradas en 2023 ha experimentado un cambio de tendencia, dando lugar a un descenso del 9,8% con respecto al año precedente, alcanzando las 583.042 inscripciones. Este resultado supone alcanzar doce compraventas por cada mil habitantes. La vivienda usada, con 474.658 compraventas, descendió el 10,7% anual, mientras que la vivienda nueva, con 108.384 operaciones, experimentó una caída inferior, del 5,5%.

Precio medio por vivienda comprada

El **precio medio de vivienda**, ha registrado un incremento anual del 1%, alcanzando un importe medio de 1.963 €/m², nivel máximo desde 2008. En vivienda nueva el crecimiento ha sido del 3,5%, con 2.161 €/m², y en vivienda usada del 0,2%, situándose con un precio medio de 1.917 €/m².

El **precio medio por vivienda comprada**, en cambio, ha descendido ligeramente, el 1,1% anual en 2023, rompiendo la tendencia alcista iniciada en 2014, situándose la media nacional en 185.980 euros por vivienda. Las diferencias territoriales son notables, tanto en

precio por metro cuadrado como en superficie media transmitida. Destacan Baleares y Madrid, por encima de los 300.000 euros por operación, que contrastan enormemente con los precios de Castilla la Mancha y Extremadura, por debajo de los 100.000 euros.

Nuda Propiedad

Por segundo año consecutivo, se incorpora en este anuario el número de compraventas de nuda propiedad de vivienda. En el ámbito inmobiliario, particularmente en vivienda, la compraventa de este derecho está siendo cada vez más demandada, debido al alargamiento de la esperanza de vida, constituyendo una clara vía para la obtención de recursos económicos manteniendo a la vez el uso de la vivienda.

En 2023 se inscribieron 1.845 compraventas de nuda propiedad de vivienda, que supone un incremento anual del 11,3%, moderándose con respecto al incremento del año anterior (23,7%), pero acumulando tres años de crecimientos desde los mínimos de 2020, cuando cayeron el 25,7% debido a la pandemia. Por CC.AA. los mayores crecimientos fueron para Castilla y León (72,7%), Cataluña (35,0%) y Cantabria (31,6%). En sentido contrario, descendieron más en La Rioja (-30,0%) y Extremadura (-18,5%).

Superficie de las viviendas compradas

Por segundo año consecutivo, en 2023, la compra de viviendas con mayor superficie pierde ligeramente su peso relativo respecto a viviendas más pequeñas, confirmando esta tendencia contraria a los meses de la pandemia, cuando se buscaban viviendas de mayor tamaño. En este contexto, los pisos con superficie media de más de 80 m² se sitúan en el 50,4% de las compraventas del último año, frente al 51,6% de 2022. Los pisos con superficie entre 60 y 80 m² supusieron el 28,8%, los pisos con superficie entre 40 y 60 m² el 17,3% y los de superficie inferior a 40 m² el 3,5%.

Las compraventas de vivienda por extranjeros han seguido registrando un comportamiento excelente durante el año 2023, acumulando dos años consecutivos con intensos crecimientos, después de cinco años de caídas, aunque en los últimos diez años su peso se mantiene por encima del 10%. Mientras que a nivel nacional, se ha producido el descenso en compraventas de vivienda antes citado, este comportamiento más positivo en la tasa de extranjeros ha provocado, en términos relativos, un dato más favorable. Han supuesto el 15,0% del total de las compras de vivienda (13,8% de 2022), alcanzado cerca de 88.000 operaciones. Esta situación, muestra la fortaleza actual de la demanda extranjera en el contexto inmobiliario.

Las comunidades autónomas con mayores pesos de compra por extranjeros coinciden nuevamente con las de gran actividad turística, encabezada por Baleares, con el 31,7%, seguida de la Comunidad Valenciana (29,3%), Canarias (28,5%), y Murcia (23,8%).

El 9,7% del total de compras de vivienda realizadas por extranjeros presentaron un importe igual o superior a los 500.000 euros (10,1% en 2022). El 50,4% de estas compras correspondieron a nacionalidades no comunitarias, frente al 42,3% de 2022.

En el mapa anterior, se analiza la nacionalidad extranjera compradora mayoritaria en cada una de las diferentes provincias españolas. En las provincias andaluzas, predominan los marroquíes y británicos, y estos últimos destacan en Murcia y Alicante; los alemanes predominan en Baleares y los italianos en Canarias; los chinos son los extranjeros

mayoritarios en la provincia de Barcelona; y los portugueses en las provincias de Galicia, excepto Lugo. Si el análisis se centra en el número de provincias donde predomina una nacionalidad concreta, los rumanos, con 20 provincias, son los extranjeros más compradores, localizados en muchas provincias de la España interior y también del Norte. Les siguen los marroquíes, con 11 provincias, como es de esperar situados principalmente en el sur, pero también distribuidos en varias provincias del centro y del norte.

Período medio de posesión de la vivienda

Analizando la utilización de la vivienda transmitida como bien de inversión para compra/venta o como bien residencial, a través del tiempo medio de posesión de sus propietarios cuando la vendieron, un año más, continuó el constante incremento del período medio de posesión, llegando a 17,3 años en 2023, máximo de la serie histórica, con un incremento del 2,4% con respecto a 2022.

Desde el mínimo histórico de 2009, 7,3 años, el período medio de posesión de las viviendas transmitidas se ha incrementado notablemente.

Hipotecas

En 2023 se han constituido mediante su inscripción registral 383.738 hipotecas sobre vivienda, un descenso del 17,2% sobre el año anterior, después de acumular dos años consecutivos con notables crecimientos (el 14,5% en 2022), aunque este dato se mantiene por encima de los valores registrados en 2019 (361.414 hipotecas). Esta reducción está relacionada con la caída en el número de compraventas y los efectos derivados del incremento de los tipos de interés.

En todas las Comunidades Autónomas se han registrados descensos anuales, con tasas de dos dígitos en la práctica totalidad. Sobre todo en La Rioja (-36,5%), Cantabria (-21,4%), Galicia (-20,9%) y Aragón (-20,8%).

El 7,5% de las hipotecas constituidas sobre vivienda en 2023 han sido formalizadas por extranjeros, porcentaje superior al año anterior (6,6%). En cuanto al volumen total de hipotecas sobre vivienda de extranjeros, se han registrado 28.919 operaciones, reduciéndose un 5,2% respecto al año anterior, en línea con las reducciones observadas a nivel nacional, aunque con una caída más moderada. El peso de los extranjeros en las hipotecas concedidas en las CC.AA. fue mayor en Baleares (15,9%), Comunidad Valenciana (12,4%), Murcia (12,0%) y Cataluña (11,0%).

La hipoteca media de los extranjeros en 2023 ha sido de 157.637 €, con un descenso del 7,8% sobre el año anterior, después de nueve años consecutivos de ascensos. En nacionales, la hipoteca media general, fue de 140.509 euros, con un descenso del 2,0% sobre el año anterior, con lo que se reduce ligeramente el diferencial respecto a extranjeros.

El tipo medio de interés en 2023 ha sido del 3,3% y el plazo medio de contratación fue de 24,5 años, un 0,3% más que el año anterior. La cuota hipotecaria media para vivienda en 2023 fue de 706 euros, frente a los 647 de 2022, mostrando pues un significativo incremento aunque lejos todavía de los máximos de 2008, cuando se alcanzaron los 830 euros. El porcentaje medio de dicha cuota sobre el salario fue del 32,2%. Por CC.AA.

destacó la situación de Baleares (54,0%), seguida de Madrid (39,0%), Canarias (34,1%) y Cataluña (33,3%).

Consulta el Anuario [AQUÍ](#)

EL TIEMPO DEL DESAYUNO SON TRABAJO EFECTIVO

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo mediante sentencia de 5 de marzo, ha confirmado en que el tiempo del desayuno y el de marcaje de llegada (un margen de cortesía de hasta 15 minutos tras la hora de inicio de la jornada) deben considerarse como tiempo trabajado.(se adjunta).

El Supremo ha estimado los recursos interpuestos por tres sindicatos (CCOO, UGT y SECB) frente a una sentencia de la Audiencia Nacional referente a la plantilla de Caixabank con horario rígido.

La sentencia señala que debe considerarse tiempo de trabajo efectivo el de 'marcaje' efectuado en los 15 minutos posteriores a la hora pactada de inicio de la jornada, para quienes tengan control rígido de horario y no sean empleados con categoría de jefe o asimilado.

Asimismo, la sentencia desestima el recurso empresarial y mantiene el derecho a que el tiempo de desayuno sea contabilizado como tiempo de trabajo efectivo, también por así desprenderse de Acuerdos previos a la implantación del nuevo sistema de registro de jornada.

El Supremo recuerda que, en otra sentencia reciente, de 2023, había recomendado que cada empresa cuente con una guía para que los empleados dispongan de las pautas necesarias para saber en cada momento como debe activar cada una de las funciones y opciones en la herramienta de registro de jornada. En este caso Caixabank elaboró esa guía y entendía que como el registro de jornada debe ser fiel reflejo de la realidad ya no era posible que los minutos posteriores a la hora de entrada fueran considerados como efectivamente trabajados.

Sin embargo, el Tribunal Supremo ha concluido que quien llega a su trabajo durante los 15 minutos posteriores a la hora de inicio de la jornada tiene derecho a que su fichaje se considere realizado de manera puntual. A tal conclusión llega tras recordar que el sistema de registro de jornada no puede servir para introducir cambios en las condiciones de trabajo o desconocer cualesquiera derechos y a la vista de que acuerdo de empresa fechado 1991 alberga esa previsión.

PLAN ANUAL NORMATIVO 2024

Se ha publicado en el portal de transparencia del gobierno, el [Plan Anual Normativo 2024](#), que fue aprobado por el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En él se contienen las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevén elevar durante el año 2024 al Consejo de Ministros para su aprobación.

A destacar:

- No se ha incluido la reforma de la Formación en el Trabajo, que estaría inicialmente prevista para el 2025.
- Se incluye un importante desarrollo normativo de Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Se incluye la Ley del Estatuto de las personas en formación práctica no laboral en al ámbito de las empresas (página 79).

HERRAMIENTA "ELISA" PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION

El Gobierno de España ha presentado la **herramienta "ELISA" para la gestión de los Fondos Next Generation**, a través de la cual se dará información actualizada sobre la ejecución de las inversiones del Plan de Recuperación en España y permitirá seguir la evolución de las convocatorias y resoluciones de las licitaciones y subvenciones.

Dicha herramienta ya se encuentra publicada en la página oficial del Plan para su uso [aquí](#), y viene acompañada de **fichas territoriales** con un detalle más cualitativo del impacto del Plan de Recuperación en las Comunidades Autónomas.

ESTUDIOS E INFORMES

INFORME DEL MERCADO DE TRABAJO ESTATAL 2024 (DATOS 2023)

El Informe del mercado de trabajo estatal 2024 (datos 2023), contiene las principales variables que componen el mercado laboral, con el objetivo de dar a conocer la situación actual y los posibles cambios coyunturales y estructurales que se puedan producir en el mismo. Entre las conclusiones del informe destacan:

- **El balance de 2023** ha sido positivo en términos de empleo, es el tercer año consecutivo en el que crece el empleo, después del fuerte impacto que la pandemia tuvo sobre el mercado laboral. El año finalizó con un incremento en el número de personas empleadas y afiliadas a la Seguridad Social, acompañado de una disminución de la tasa de desempleo, hay que retroceder hasta 2007 para encontrar un diciembre con menos personas en situación de paro registrado.
- **Afiliación a la Seguridad Social:** La afiliación a finales del 2023 se incrementó un 2,85 %, este incremento fue mayor en las mujeres, los jóvenes menores de 25 años y en los contratos indefinidos. Prácticamente la totalidad de este incremento se debe al Régimen General.

- **Contratación:** En el 2023 se consolida la contratación indefinida, se firmaron 6.620.983 nuevos contratos estables en el marco de la reforma laboral, situándose la tasa de estabilidad en el 42,87 %. Los extranjeros y los jóvenes han sido los colectivos más beneficiados.

- **Demandas de empleo y paro registrado:** El año 2023, según la EPA, presentó un aumento del número de personas ocupadas, con un incremento de 783.000 personas ocupadas, este aumento casi triplica el del año anterior.

En cuanto al desempleo, destacar una reducción de 193.000 personas, más del doble que la registrada a finales de 2022, con mayor intensidad en los hombres. La tasa de paro se sitúa a finales de año en un 11,76 %.

- **Mercado de trabajo de las ocupaciones:** Tanto la contratación, como las solicitudes de empleo, se siguen concentrando en los grupos de Ocupaciones elementales y de Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores. Estos dos grupos engloban más del 60% de la contratación y el 59 % de las solicitudes de empleo.

CONTABILIDAD NACIONAL TRIMESTRAL ESPAÑA: 4º TRIMESTRE 2023

El INE ha publicado la información relativa a la Contabilidad Nacional Trimestral de España, correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

- El PIB registró una variación del 0,6% en el cuarto trimestre respecto al trimestre anterior en términos de volumen. Esta tasa fue dos décimas superior a la del tercer trimestre.
- La variación interanual del PIB fue del 2,0%, frente al 1,9% del trimestre precedente. La demanda nacional aportó 2,1 puntos y la externa contribuyó con -0,1 puntos.
- Las horas trabajadas variaron un 2,8% interanual y el empleo en términos de ocupados un 3,9% –en comparación con el 1,9% y el 3,3% del trimestre precedente–.
- Por agregación temporal de los cuatro trimestres, el crecimiento en volumen del PIB en el conjunto del año 2023 fue del 2,5%

ESTADÍSTICA DE HIPOTECAS. ENERO 2024

El INE ha publicado las Estadísticas Hipotecarias correspondientes a enero 2024 (Datos provisionales).

Cabe destacar:

- El número de hipotecas sobre viviendas inscritas en los registros de la propiedad fue de 33.128, un 10,3% menos en tasa anual.

- El importe medio de las hipotecas sobre viviendas disminuyó un 2,7% y se situó en 138.149 euros.
- El tipo de interés medio en las nuevas hipotecas sobre viviendas se situó en el 3,46%.

ÍNDICES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. MES DE MARZO DE 2024

El BOE de 3 de abril de 2024 publicó la Resolución de 2 de abril de 2024, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.

A continuación reproducimos dicha Resolución.

MARZO 2024

| Tipos de referencia (1) | Porcentaje |
|---|------------|
| 1. Euribor. Plazos: | |
| - Una semana | 3,873 |
| - Un mes | 3,853 |
| - Tres meses | 3,923 |
| - Seis meses | 3,895 |
| - Un año | 3,718 |
| 2. Permuta de intereses/Interest Rate Swap (IRS) al plazo de cinco años | 2,722 |
| 3. Tipo de interés de referencia basado en el Euro short-term rate (€STR). Plazos | |
| - Una semana | 3,909 |
| - Un mes | 3,912 |
| - Tres meses | 3,924 |
| - Seis meses | 3,941 |
| - Un año | 3,674 |
| 4. MIBOR (Tipo interbancario a un año) (2) | 3,718 |

- (1) La definición y proceso de determinación de estos tipos de interés oficiales se recogen en el anejo 8 de la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio.
- (2) Este tipo tiene la consideración de tipo de interés oficial exclusivamente para los préstamos hipotecarios referenciados al mismo que se hubiesen formalizado con anterioridad al 1 de enero de 2000, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

ÍNDICES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. DEUDA PÚBLICA ENTRE DOS Y SEIS AÑOS. MARZO 2024

El B.O.E. de 4 de abril de 2024 ha publicado la Resolución de 3 de abril de 2024, del Banco de España, por la que se publica el tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años por su consideración como uno de los tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario de acuerdo con la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

A continuación, reproducimos dicha Resolución.

Marzo de 2024

| Tipos de referencia ¹ | Porcentaje |
|---|------------|
| 1) Tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años ² | 3,085 |

- (1) La definición y el proceso de determinación de estos tipos de interés oficial de referencia se recoge en el anejo 8 de la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio.
- (2) Este tipo de interés oficial de referencia toma el dato del índice RODE "Deuda Pública de dos a seis años (S)", que es calculado por la Sociedad de Bolsas, S.A. y publicado en la página web de BME Renta Variable desde mayo de 2021.

INFORME COYUNTURA ECONOMICA CEPCO

CEPCO ha publicado el "INFORME COYUNTURA ECONOMICA" correspondiente al mes de marzo de 2024":

Las exportaciones de Materiales de Construcción en España arrancan el año con una caída interanual del 6,4% en Enero, más de tres puntos y medio por debajo de la media nacional. Las importaciones caen también un 12,7% en ese mismo periodo, arrojando un saldo comercial positivo de 8.350 M€, un 13,7% más que en Enero del año anterior. (Pág. 4)

El ejercicio 2024 comienza con un ligero aumento del 0,4% en la tasa interanual de vivienda iniciada correspondiente al mes de Enero. Las viviendas finalizadas también sufren un aumento del 0,8% interanual en Enero. (Pág. 11) La reforma y rehabilitación, con visado obligatorio, en Enero sufre un descenso en tasas interanuales, un 7,4% en vivienda y un 3,4% en edificios. (Pág.12)

El Stock acumulado de vivienda nueva, al final del año 2023, disminuye un 5,5% respecto al año anterior, siendo un 35,5% inferior al de 2009. (Pág. 14)

La compraventa de vivienda mantiene una tasa interanual negativa en Enero, un 5,4%. (Pág.13).

La tasa anual del Índice de Precios Industriales (IPRI) general fue del -8,2% en el mes de febrero, 4,3 puntos por debajo de la registrada en enero. (Pág. 10) El consumo de cemento

cae un 1,5% en Febrero. (Pág. 5)

Actualizamos al mes de Marzo los índices de precios de energía, los de transporte a Febrero y a Enero los de materiales de construcción a partir de la información de los diferentes organismos oficiales y entidades reguladoras. (Pág.6)

INFORME DEL IEE "COMPETITIVIDAD FISCAL 2023"

El Instituto de Estudios Económicos ha presentado el informe de: "Competitividad fiscal 2023. El endurecimiento de la fiscalidad empresarial en España ralentiza el crecimiento económico".

- La recaudación tributaria en España ha vuelto a marcar récord histórico en 2023. La previsión de ingresos tributarios va a creer en un porcentaje algo superior al PIB, por lo que la presión fiscal en España se situará alrededor del 39% y el esfuerzo fiscal ya es un 17,8% superior al de la UE.

- Según el ICF de la Tax Foundation, España en 2023 estaba entre las economías de la OCDE con peor competitividad fiscal y con un fuerte retroceso de este indicador en la actual legislatura. La "presión fiscal normativa" en la economía española ya es un 17% más elevada que la media de la UE.

- Las dos figuras tributarias en las que España tiene una mayor presión fiscal normativa son la imposición empresarial (con un impuesto sobre sociedades de los seis más gravosos de la OCDE) y la imposición patrimonial (que es la segunda peor de toda la OCDE).

- Por su parte, la cuña fiscal (suma de cotizaciones sociales e IRPF) se eleva hasta el 59,5 para los asalariados sujetos al tipo máximo de IRPF, se sitúa claramente por encima de la media de la OCDE, que es del 47% para los mismos casos. (Se incluye tabla en el texto en la nota de prensa. Se puede localizar en la página 43 del informe).

- Dada la evolución de estos indicadores, la necesaria mejora de la economía española, vía aumentos de la productividad, así como el necesario reequilibrio de nuestras finanzas públicas requiere de la consecución de una fiscalidad competitiva y comparable con nuestro entorno y que fomente la actividad empresarial, las inversiones y el empleo.

- En España tenemos un problema de deficiencia técnica legislativa en el ámbito fiscal, que genera ligiotisidad e inseguridad jurídica.